



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2020-MDM/A

Mórrope, 28 de Agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 1594-2020, de fecha 28FEB2020, el Informe N°090-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 29JUL2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 457-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 03AGO2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 859-2020-GM/MDM de fecha 03AGO2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente N° 1594-2020, el Sr. RAUL SANTAMARIA CHAPOÑAN; identificada con DNI N° 17564475; solicita la Sub división de su predio urbano signado como Mz.P, lote 11 ubicado en el C.P. Cruz del Médano del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10073114.

Mediante Informe N° 090-2020-C/SUGIDUR-MDM de fecha 29JUL2020, el Jefe de Catastro señala que mediante expediente 1594-2020, el administrado RAUL SANTAMARIA CHAPOÑAN, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por su área por lo que, luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 315-2020-MDM/A

y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano signado con Mz.P, lote 11 ubicado en el C.P Cruz del Médano del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10073114 a nombre de RAUL SANTAMARIA CHAPOÑAN con un área de 445.80 M2, se concluye, que dicho predio se ha subdivido en DOS predios por lo que informa a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinentes.

Con Informe N° 457-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 03AGO2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano Mz.P, lote 11 ubicado en el C.P. Cruz del Médano del Distrito de Mórrope, tal es así que mediante Memorando N° 859-2020-GM/MDM de fecha 03AGO2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano Mz.P, lote 11 ubicado en el C.P. Cruz del Médano del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10073114, a favor de RAUL SANTAMARIA CHAPOÑAN con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- Frente : Limita con **Calle Elias Aguirre**, en línea recta de 01 Tramo, vértice 1 al 2; Con 12.00 ml; **haciendo un total 12.00 metros.**
- Derecha : Limita con **Lote 10**, en línea recta de 01 Tramo, vértice 2 al 3; Con 36.56 ml; **haciendo un total 36.56 metros.**
- Izquierda : Limita con **Lote 12**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 4 al 1; Con 37.60 ml; **haciendo un total 37.60 metros.**
- Fondo : Limita con lote 12 y 29, en línea recta de 01 Tramo, vértices 3 al 4; Con 12.10ml; **haciendo un total 12.10 metros.**

ÁREA TOTAL : **445.80 m2.**

PERIMETRO : **98.26ml.**

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS”

Se Subdivide en DOS Predios Urbanos creándose:

1. Predio Urbano Remanente **“Mz. P, Lote 11”**, con un área de 221.33 m2 a favor de: **RAUL SANTAMARIA CHAPOÑAN**, con linderos y perímetro correspondientes:
 - Frente : Limita con **Calle Elias Aguirre**, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al 2; Con 6.00 ml; **haciendo un total 6.00 metros.**

*¡Sequimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



• Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 315-2020-MDM/A

- Derecha : Limita con **Lote 10**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 2 al 3; Con 36.56 ml; **haciendo un total 36.56 metros.**
- Izquierda : Limita con **Lote 11A**, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al B; Con 37.08 ml; **haciendo un total 37.08 metros.**
- Fondo : Limita con **Lote 29**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 3 al B; Con 6.05 ml; **haciendo un total 6.05 metros.**

ÁREA TOTAL : **221.33 m2.**
PERIMETRO : **85.69 ml.**

2. Predio Urbano a Subdividir "**Mz. P, Lote 11A**", con un área de 224.47 m2 a favor de: **RAUL SANTAMARIA CHAPOÑAN**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita con **Calle Elías Aguirre**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 al A; Con 6.00 ml; **haciendo un total 6.00 metros.**
- Derecha : Limita con **Lote 11**, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al B; Con 37.08 ml; **haciendo un total 37.08 metros.**
- Izquierda : Limita con **Lote 12**, en línea recta de 01 Tramo, vértice 4 al 1; Con 37.60 ml; **haciendo un total 37.60 metros.**
- Fondo : Limita con **Lote 29 Y 12**, en línea recta de 01 Tramo, vértices B al 4; Con 6.05 ml; **haciendo un total 6.05 metros.**

ÁREA TOTAL : **224.47 m2.**
PERIMETRO : **86.73 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*